

Rad No.: 24-240-117752

Barranquilla, 15/04/2024

Señor(a)
JESUS ENRIQUE IMITOLA GOENAGA
Carrera 10 No. 12 - 11
Hibacharo

Contrato: 66315431

Asunto: Solicitud de Información del Crédito Brilla.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 21 de marzo de 2024, radicada bajo el No. LU-24-000047, relativa al crédito Brilla cobrado en la facturación del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 10 No. 12 - 11 de Hibacharo, le informamos que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se indica que **se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario**, para lo cual debe aportar las dos últimas facturas originales del servicio previamente canceladas, situación que efectivamente se dio al momento de realizar la solicitud del Crédito Brilla.

Para el caso en mención mediante el contrato 66315431, se factura bajo el producto financiero 52467197, un crédito adquirido JESUS ENRIQUE IMITOLA GOENAGA, quien a la fecha figura como suscriptora del servicio, dicho crédito fue realizado el 18 de agosto de 2022 con el aliado SUPERTIENDAS OLIMPICA SA, por valor de \$6.900.000.00., para la compra de AIRE ACONDICIONADO; NEVERA; TELEVISOR Y SEGURO VOLUNTARIO, el crédito fue realizado por medio de una venta desmaterializada.

Las ventas desmaterializadas se realizan digitalmente, el cliente se acerca a los diferentes aliados adscritos a Brilla con su cedula, el funcionario encargando ingresa la venta con los datos del usuario, luego realiza la validación de la identidad del usuario por medio de Lector biométrico, cuando ya es verificada la identidad se procede a ejecutar el documento digital, el cual el usuario lo firma con un código de seguridad que es enviado al celular.

Una vez verificada la identidad de JESUS ENRIQUE IMITOLA GOENAGA, se procede a firmar la solicitud de crédito de manera electrónica con un código de seguridad (OTP) que le llega al celular, el cual fue 9203.

En consecuencia, con lo anterior, le aclaramos que el cupo preaprobado de Brilla al usuario, es para la adquisición de artículos, bienes y/o servicios, bajo ninguna circunstancia el programa Brilla entrega dinero en efectivo a sus usuarios, así las cosas, nos permitimos indicar que, GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, es ajena a cualquier tipo de negociación que se haya realizado con posterioridad a la celebración del contrato.

Así mismo aclaramos que al momento de realizar el crédito el señor JESUS ENRIQUE IMITOLA GOENAGA, firmo una certificación en donde manifestaba que no recibía Dinero en efectivo.

Por todo lo anterior no es posible acceder a su solicitud de retiro de la deuda toda vez que el deudor es el responsable del pago de la deuda de acuerdo con las solicitudes de crédito firmada y confirmamos los montos adeudados a la fecha.

Así mismo, le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

Consideramos importante indicarle además que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas del Crédito Brilla.

En el evento que requiera pagar por separado el valor del servicio público, le informamos que podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente -sin su conocimiento-, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

- a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:
 - i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
 - ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS021/73
211863147
Anexo lo enunciado